



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE AGOSTO DE 2022

No. 914

Í N D I C E

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, número de registro MEO-108/COTECD-22-SSPDF-1189C67, mediante el enlace electrónico donde podrá consultarse 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Fortaleciendo tu Salud”, para el Ejercicio Fiscal 2022 4

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Evaluaciones Internas 2022 de los Programas Sociales 2021 5
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Suministro y Aplicación de Pintura”, para el Ejercicio Fiscal 2022 7
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Cambiemos Nuestro Tinaco”, para el Ejercicio Fiscal 2022 20

Continúa en Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana y la Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc”, para el Ejercicio Fiscal 2022 32
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, “Entrega de Aparatos Ortopédicos: Sillas, Bastones de Cuatro Puntos de Apoyo y Andaderas para Adulto”, para el Ejercicio Fiscal 2022 45

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Capacitación y Adiestramiento para Impulsar la Competencia Laboral en Xochimilco”, para el Ejercicio 2022 56

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Tribunal de Justicia Administrativa.-** Licitación Pública Nacional número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/005/2022.- Adquisición de escáneres 64

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Cartom, S.A. de C.V. 66

EDICTOS

- ◆ Procedimiento de Extinción de diversas Instituciones 67

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 81, 97, 101 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 1º del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales destinadas al desarrollo social, requieren que incluyan al menos: Nombre de la acción, tipo de acción social, entidad responsable, diagnóstico, análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías, participación social, objetivos generales y específicos, metas, presupuesto, temporalidad, criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, difusión, padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias, criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas y evaluación y monitoreo, por lo que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS: SILLAS, BASTONES DE CUATRO PUNTOS DE APOYO Y ANDADERAS PARA ADULTO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS: SILLA, BASTONES DE CUATRO PUNTOS DE APOYO Y ANDADERAS PARA ADULTO

2.- TIPO DE LA ACCIÓN SOCIAL

APOYO EN ESPECIE

3.- ENTIDAD RESPONSABLE

DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN O UNIDAD	CÓMO PARTICIPA EN ESTA ACCIÓN SOCIAL
Alcaldía Cuauhtémoc	Autoriza la acción social
Dirección General de Desarrollo y Bienestar	Supervisa la implementación de la acción social
Dirección de Desarrollo Social	Coordina y Supervisa la implementación de la acción social, realiza supervisiones en conjunto con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en relación con las entregas y atención brindada a los beneficiarios. Autoriza la solicitud de salida del almacén de los bienes a entregar a los beneficiarios finales, las que serán elaboradas por el área técnico-operativa de la presente acción social.
Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias	Gestiona los apoyos logísticos necesarios para la realización de las entregas previstas, elabora y pone a consideración de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y de la Dirección de Desarrollo Social el calendario de entrega de los apoyos, así como el mecanismo de la entrega. Autoriza los mecanismos de control por parte de las JUD Médica y la JUD de Inclusión y Juventudes y da visto bueno a la solicitud de salida de almacén para la entrega de los bienes a los beneficiarios finales.

Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias; JUD Médica y JUD de Inclusión y Juventudes	Área técnico-operativa responsable de implementar la acción social, diseña las cédulas de identificación y recibos necesarios para el registro y conformación de expedientes, recibe y resguarda la documentación recibida de parte de los solicitantes, realiza el análisis de las solicitudes, elabora y resguarda la base de datos y padrón de beneficiarios, solicita a almacén los bienes para entrega.
Dirección de Recursos Materiales	Resguarda los bienes y los entrega a la Jefatura de Unidades Departamentales, a petición de éstas con visto bueno de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y autorización de la Dirección de Desarrollo Social

4.- DIAGNÓSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Esta acción social se implementó como actividad institucional y por separado en 2021; es decir, se trata de una actividad institucional para la entrega de aparatos auditivos y otra para aparatos ortopédicos; a partir de entonces, corresponde a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Médica operar estas actividades y para 2022 queda a cargo de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias coordinar a la JUD Médica y la JUD de inclusión y Juventudes para su operación. Para el ejercicio fiscal 2022 se hará entrega de aparatos ortopédicos: 180 sillas de ruedas, 52 bastones de 4 puntos de apoyo y 10 andaderas.

4.2.- PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN SOCIAL

En la Alcaldía de Cuauhtémoc se cuenta con una población total de 545,884 habitantes. De acuerdo con la información publicada en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Cuauhtémoc hay 33,954 personas con algún tipo de limitación, representando un 16.07% del total de la población. Entre las principales limitaciones que presenta la población está la dificultad motriz, se indica que hay 4,680 con esa limitación, en tanto, 14,695 personas indicaron tener alguna limitación física, 12,686 personas indicaron tener limitación para ver, 6,536 están limitadas en su audición, 3,260 personas tienen dificultad de comunicarse o al hablar, 4,657 personas tienen problemas con algún tipo de discapacidad mental o para recordar. De estas, 20,592 personas con discapacidad, Se totalizaron 12,686 personas con discapacidad visual, 60.2% mujeres y 39.8% hombres.

Según rangos de edad y género, las mujeres entre 85 años o más concentraron el 7.17% de la población total con discapacidad visual, mientras que los hombres entre 60 a 64 años concentraron el 3.83% de este grupo poblacional.

El que un integrante de la familia tenga alguna discapacidad genera situaciones difíciles en el entorno familiar, toda vez que al ser necesario algún aparato ortopédico impacta de manera poco favorable la economía y esto algunas veces propicia que la persona que tiene la necesidad de utilizar alguno de estos, no pueda contar con este apoyo en detrimento a su salud y bienestar.

4.3.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Así, en la Alcaldía de Cuauhtémoc se tiene una población de 33,954 personas con discapacidad de estas 4,680 tienen discapacidad de tipo motriz, 12,686 discapacidad visual y 4,657 personas con discapacidad mental. (Censo de Población 2022) Los costos de los aparatos ortopédicos suelen impactar de manera negativa en la economía familiar.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias de la Acción Social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto”, podrán participar mediante entrega directa por parte de la Unidad Administrativa responsable de la implementación y seguimiento de la Acción Social.

La Dirección de Desarrollo Social identificará a las personas susceptibles de acceder a esta acción social, considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección de Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

Una vez determinado el potencial universo de personas a atender, la Dirección de Desarrollo con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, realizará llamadas de contacto para evaluar su estado actual y en su caso integrarlo al listado de personas beneficiarias por la acción social. Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Ciudad de México tiene la Acción Social de: “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente” y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el programa social. “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

5.- DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1.- Esta acción social está dirigida a 242 personas con discapacidad permanente o temporal en un rango de edad de 18 años en adelante, que habiten en la Alcaldía de Cuauhtémoc en cualquiera de sus 33 unidades territoriales y que requieran de un aparato ortopédico, ya sea bastón de 4 puntos de apoyos, sillas de ruedas para adultos o andaderas para adultos.

5.2.- En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos existentes se priorizará aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo con el comprobante de discapacidad o funcionalidad presentado para la presente acción social.

Ahora bien, en caso de presentar el mismo grado de discapacidad se priorizará a aquellos que habiten en las colonias de bajo a muy bajo índice de desarrollo social y aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo con su certificado de discapacidad o funcionalidad.

5.3.-Esta acción social no incluye prestadores de servicios ni facilitadores.

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Brindar el apoyo de una silla de ruedas, un bastón de 4 puntos o una andadera para adulto a 242 personas que lo requieran por discapacidad permanente o temporal, que habiten en la alcaldía Cuauhtémoc.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Atenuar el impacto económico en la familia que supone la compra de algún aparato ortopédico, mediante la entrega de una silla de ruedas, un bastón de 4 puntos de apoyo o andaderas para adulto, de acuerdo con la necesidad detectada.

La población objetivo de este programa considera a estudiantes de comunidades indígenas residentes de 10 a 24 años al momento de registrarse que residan en la alcaldía Cuauhtémoc, que se encuentren inscritos en escuelas públicas, que además experimenten condiciones de vulnerabilidad económica y social.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

La población beneficiaria de la acción social considera a residentes en la alcaldía Cuauhtémoc con alguna discapacidad motriz y adultos mayores de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

Serán personas beneficiarias, aquellas personas que habiten en colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, mismas que se enlistan a continuación:

- Peralvillo
- Atlampa
- Santa María Insurgentes
- San Simón Tolnáhuac
- Ex Hipódromo de Peralvillo
- Valle Gómez
- Felipe Pescador
- Maza
- Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco
- Morelos
- Santa María la Ribera
- Buenavista
- Guerrero
- San Rafael
- Tabacalera
- Centro
- Cuauhtémoc
- Juárez
- Roma Norte
- Doctores
- Obrera
- Tránsito
- Esperanza
- Condesa
- Hipódromo
- Vista Alegre
- Paulino Navarro
- Roma Sur
- Hipódromo Condesa
- Buenos Aires
- Algarín
- Asturias
- Ampliación Asturias.

7. METAS FÍSICAS

7.1. La meta física de la presente acción social está constituida por apoyos que consisten en sillas de ruedas, bastones de 4 puntos de apoyo o andaderas para adulto a otorgar a 242 personas con capacidades limitadas que residan en la alcaldía y estén inscritos en escuelas públicas. Considerando que la mayoría de los beneficiarios sean personas con discapacidad y adultas mayores de 60 años.

Esta acción no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el

método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

7.2 Esta acción social no incorpora facilitadores.

8.- PRESUPUESTO

Para esta acción social el presupuesto autorizado es de \$ 1, 193,772.20 (Un millón, ciento noventa y tres mil setecientos setenta y dos pesos 20/100 M/N).

8.1

Tipo de apoyo	Costo Unitario (Más IVA)	Cantidad de Apoyos	Costo total de apoyos
Silla de ruedas	\$6,380.00 M.X.	180	\$1,148,400 M.X.
Bastones de cuatro puntos de apoyo	\$649.60 M.X.	52	\$33,772.20 M.X.
Andaderas para adultos	\$1,160.00 M.X.	10	\$11,600 M.X.
Totales		242	\$1,193,772.20 M.X

8.2.- Cada persona que lo requiera podrá recibir una silla de ruedas o una andadera de 4 puntos de apoyo o un bastón de 4 puntos apoyo.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.-TEMPORALIDAD

9.1.- De la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de octubre del 2022.

9.2.- Es decir, concluye operaciones 4 meses después de la publicación de los lineamientos o hasta agotar los materiales en existencia. Los beneficiarios recibirán un apoyo por única vez.

10.- REQUISITOS DE ACCESO

Se ingresará a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc (www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx), así como en sus redes sociales oficiales.

10.1.- Serán beneficiarias aquellas personas interesadas y que cumplan con los requisitos, documentos, tiempos y mecanismos proporcionados en la convocatoria. Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

- Ser residentes en la Alcaldía Cuauhtémoc
- Tener alguna discapacidad permanente o temporal.
- Tener de 16 años en adelante

10.2.- La presente documentación será entregada por parte de las personas solicitantes:

1. Copia de Identificación Oficial vigente con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar o Cédula Profesional) con domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
3. Copia de Comprobante de Domicilio que refiera ubicación en la Alcaldía Cuauhtémoc, con una fecha de facturación no mayor a tres meses (Luz, Agua, Teléfono, Predial o Estado de Cuenta). En caso de no contar con domicilio visible en la Identificación Oficial.
4. Realizar el trámite para el ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual, para el caso de las personas menores de edad sólo podrá ser efectuado por la madre, padre o tutor.

5. Constancia de discapacidad o funcionalidad o diagnóstico médico o de necesidad, o bien, nota médica, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada, hoja de referencia médica que especifique la discapacidad.
6. Llenar un formato de identificación misma que se le proporcionará al momento de entregar su documentación.
7. Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para archivo.

- Si la condición física o mental de la persona discapacitada no le permite desplazarse o firmar es necesario que la persona responsable acuda con la documentación solicitada y con carta poder con firma autógrafa de la persona con discapacidad o bien de no poder plasmarla bastará con su huella digital.

Las personas que soliciten el apoyo realizarán la solicitud mediante una carta dirigida al titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. Dicha solicitud, incluyendo la documentación del solicitante, se recibirá en la oficina que ocupa la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina s/n, Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas que convenga la Dirección de Desarrollo Social y que comunicará por medios oficiales, teniendo como límite de la convocatoria el 30 de septiembre del 2022.

10.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.4.- Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.5.- Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, entre otras).

10.6.- Esta acción social no otorga servicios abiertos al público.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Se dará prioridad a las personas con mayor grado discapacidad con base en los certificados médicos otorgados.

Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

Los casos de excepción: Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente.

La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

Esta acción no cuenta con las condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN

12.1.

I. A partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación, las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto” deberán acudir durante las fechas establecidas en convocatoria a la oficina de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en el edificio de la Alcaldía Cuauhtémoc (en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350) con la documentación solicitada para su entrega.

II. La Dirección de Desarrollo Social supervisará la integración de los expedientes de las personas beneficiarias y el proceso de operación de la acción social.

III. La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la encargada coordinar a la JUD Médica y a la JUD de Inclusión y Juventudes de la operación de la acción:

- A. Integrar propuesta del padrón de personas beneficiarias conforme a los criterios de acceso de la acción social y cumpliendo con los requisitos para la elaboración e integración del padrón de beneficiarios y su publicación oficial.
- B. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación
- C. En caso de que el beneficiario o la beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación.
- D. La ejecución de la acción social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- E. Los datos personales de las personas beneficiarias, así como la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la aceptación para la acción social.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales y/o distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación de la acción social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

11.- Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

CAUSALES DE BAJA.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

SUSPENSIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Cuauhtémoc cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Asimismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

12.2. ENUNCIAR LAS ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTROL QUE SE REALIZARÁN PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE PROVEERÁ LA ACCIÓN, INDICANDO LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR: INDICADORES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INFORMES.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias se encargará de emitir informes sobre el proceso de desarrollo de la acción social, desde la emisión de la convocatoria, la recepción de documentos y la conformación de expedientes, la selección de la población beneficiaria y la entrega de los apoyos objeto de esta Acción Social. Asimismo, la entrega de los beneficios se realizará al momento mediante la firma de un contra-recibo cuyo formato establecerá la Dirección de Desarrollo Social reflejando un indicador de apoyos entregados.

12.3. LAS ACCIONES QUE INTEGREN PERSONAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DEBERÁN SEÑALAR LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE SE UTILIZARÁN PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES QUE TENDRÁN DURANTE SU PARTICIPACIÓN EN LA ACCIÓN SOCIAL.

13. DIFUSIÓN

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como medios oficiales de la Alcaldía y fungirá como convocatoria a la población en general.

La Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía Cuauhtémoc, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales oficiales como lo son Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter: <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2022, con los campos acordes a la Acción Social “Incentivo al Rendimiento Académico de Estudiantes Indígenas” en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Se realizará en este caso en listado de identificación de las personas beneficiarias de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F. en el que detallaremos los siguientes campos:

- Nombre completo
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Domicilio
- Ocupación
- Clave Única de Registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en la Dirección de Desarrollo Social o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

La Alcaldía Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2022 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en los presentes Lineamientos Operativos.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso a la acción social que se considere indebidamente excluida de la acción podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- * Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- * Cuando la persona derechohabiente de una acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- * A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- * En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- * Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- * A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- * En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales.
- * A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.

- * Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- * Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Dirección de Desarrollo Social o cualquiera de sus Unidades Administrativas mediante un escrito en el cual señale las causas de estas, así como sus datos de contacto.

Para lo anterior, podrán interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección de Desarrollo Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las acciones sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de la Acción Social “Entrega de aparatos ortopédicos: sillas, bastones de cuatro puntos de apoyo y andaderas para adulto” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social y el ejercicio de los recursos públicos.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Brindar apoyo a personas de la alcaldía Cuauhtémoc en adquirir un aparato ortopédico	Porcentajes de personas beneficiarias	Número total /Número total de beneficiarios	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	80 %	Padrón de personas beneficiarias de la acción social.
Componente	Limitar el impacto económico a personas o familias de la demarcación al adquirir un aparato ortopédico	Porcentaje de personas beneficiarias	Número total /Número total de beneficiarios	Porcentaje	Al finalizar la operación de la acción social del ejercicio 2022.	100 %	Informe del número de sillas, bastones o andaderas entregados gratuitamente.

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio. La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social.

Asimismo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2022.

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC